



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 024 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 03 FEB 2020

VISTOS, el Informe N° 0090-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 022-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio N° 001453-2019-MP-FN-GG, sobre asignación en uso temporal de vehículo a favor del Ministerio Público – Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



X. Cáceres D. B.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, mediante de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017,

se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante el Oficio N° 001453-2019-MP-FN-GG, recepcionado con fecha 21 de noviembre de 2019, el Ministerio Público, solicitó la asignación en uso temporal de un (01) vehículo, con la finalidad de destinarlo al uso del traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este, para realizar diversas diligencia, tales como, constataciones in situ, operativos de prevención, visitas inopinadas y otros relacionados a la actividad; adjuntando para tal efecto copia del Reporte del Marco Presupuestal Vs. Certificación - 2020, con el que se acredita contar con la disponibilidad presupuestal para para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación del bien solicitado; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, el Ministerio Público, conforme a las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica – Decreto Legislativo N° 052 y la Constitución Política del Perú, es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, el interés social, y para velar por la moral pública; así como también velar por la prevención y persecución del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia;

Que, en ese contexto, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a la defensa de la legalidad, los derechos del ciudadano y los intereses públicos, fortaleciendo su capacidad operativa al dotarlos de movibilidades para el Distrito Fiscal de Huánuco, en aras de mejorar la calidad y el acceso a los servicios de justicia penal en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada Institución, está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas, que se encuentran bajo la administración de este Programa; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con un (01) vehículo disponible, los mismos que se detallan a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4290	W2L-486	SIN DEFINIR	HYUNDAI	TUCSON	2013

Que, conforme la Ficha Técnica Vehicular N° 973-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de 24 de setiembre de 2019, se ha verificado que el citado vehículo se encuentran en regular estado de conservación; asimismo fue entregado en custodia mediante “Acta de entrega y recepción de vehículos en custodia temporal en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104” de fecha 19 de diciembre de 2019 al Ministerio Público;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente el vehículo otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste

normal.

- b) Destinar el vehículo al uso para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el vehículo asignado en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del vehículo materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.
- h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignado el vehículo, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatare su incumplimiento, reasumirá la administración del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del vehículo deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el vehículo, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 022-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 10 de enero de 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 0090-2020-JUS/OGAJ, de fecha 30 de enero de 2020, resulta viable asignar en uso temporal los vehículos solicitados a favor del Ministerio Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de vehículo a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, con la finalidad de destinarlo al uso del traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este, para realizar diversas diligencia, tales como, constataciones in situ, operativos de prevención, visitas inopinadas y otros relacionados a la actividad, el mismo que se detalla a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4290	W2L-486	SIN DEFINIR	HYUNDAI	TUCSON	2013

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las



X. Caceres D. B.



obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en la Ficha Técnica Vehicular respectiva.

Artículo 4.- Notificación

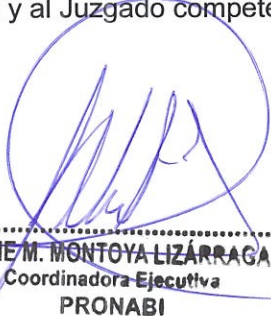
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



X. Caceres D. B.




.....
IVONE M. MONTAYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS